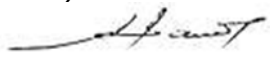




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00152-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva dentro del término para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja. Barrancabermeja, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por JOAQUIN ANDRES GUERRA HERNANDEZ, contra MONICA MARTINEZ JAIMES, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo ordenado en el artículo 8 inciso 2 del decreto 806 de 2020 no se advierte que la parte actora haya informado ni allegado las evidencias de la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado con las evidencias correspondientes.
- De conformidad con lo implorado en el ordinal 3 del acápite de pretensiones se advierte que la parte actora solicita intereses moratorios única y exclusivamente hasta la fecha de la presentación de la demanda.

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al Dr. JOAQUIN ANDRES GUERRA HERNANDEZ como litigante en causa propia.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.